

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año XI

Núm. 596

Dirección de la correspondencia:

Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central

Domingo, 27 de Mayo de 1928

Franqueo

concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Cuestiones generales

Decíamos ayer....—Al final de mi artículo titulado «Cómo me se combate», aparecido en el número 574, de fecha 25 de Diciembre de 1917, escribí el siguiente párrafo: «Aún quedan otras cosas en la carta del Sr. Griffiths, y muy singularmente lo relativo a que ha tenido que actuar como policía «dos o tres veces en asuntos que se relacionaban con este Sr. Gordón», que merecen un amplio comentario, para acabar de presentar en todo su relieve al subdelegado y policía don Emilio Griffiths, que haré en cuanto disponga de espacio y humor para ello, con el fin de que mis lectores puedan darse cabal cuenta de las armas que emplean mis enemigos para combatirme, de lo cual ya tienen un buen anticipo en este artículo documental.» Han pasado los días y los meses, casi medio año, sin que tuviese tiempo ni gana de volverme a ocupar del Sr. Griffiths, de quien ya había hecho una disección casi perfecta en aquel artículo. Pero ha llegado el momento de rematar la obra, y prescindiendo de algunas minucias críticas, que alargarían demasiado esta segunda y última réplica, trataré solamente de las cosas que encierra la afirmación del Sr. Griffiths, según la cual ha tenido que intervenir dos o tres veces como policía, «siempre en forma oficial y por orden superior», en asuntos que se relacionaban conmigo.

Ya en 1909 me hizo el honor D. Juan de la Cierva, desde la poltrona del Ministerio de la Gobernación que ocupaba, de considerarme hombre terriblemente peligroso para la paz pública y encargar, como consecuencia, a dos agentes de policía la vigilancia de todos mis pasos y actuaciones. Posteriormente he vuelto a ser distinguido de la misma manera en más de una ocasión, y siempre por motivos meramente políticos, que en otro orden de asuntos jamás ha tenido que intervenir la policía cerca de mí. Nada, pues, tendría de extraño que una vez más se me hubiera vigilado preventivamente, aunque sí era raro que no me hubiese yo dado cuenta de ello siendo el encargado de la misión un hombre tan perspicaz y prudente como el Sr. Griffiths. Pero después de practicar las indagaciones precisas, puedo afirmar rotundamente que es en absoluto falso que el policía D. Emilio Griffiths haya intervenido jamás «en forma oficial y por orden superior» en asuntos relacionados conmigo, ni de naturaleza política o profesional, ni de ninguna otra clase. Es decir, que en esto como en los puntos de que traté en mi anterior artículo, y lo mismo en los que dejó de tratar por economía de tiempo y de espacio, el Sr. Griffiths faltó descaradamente a la verdad.

Hubiera sido cierta la afirmación del policía y veterinario D. Emilio Griffiths y aun así su conducta revestiría una considerable gravedad. La primera obligación del Cuerpo de policía, por la índole delicadísima de su papel, es la de guar-

dar en todo una extremada discreción. ¡Aviados estaríamos los ciudadanos particulares si los policías que intervienen oficialmente en nuestras vidas públicas o privadas tuvieran libertad para ir a referírselo a todo el mundo en las columnas de los periódicos! Y eso cuando fueran a contar la verdad, que cuando se tratase de una patraña..... Afortunadamente para el Sr. Griffiths yo no tengo las tripitas de mis enemigos, pues de ser como ellos hubiera ido inmediatamente con el cuento al director general de Seguridad, y a buen seguro que a este veterinario y policía le hubieran enseñado a ser un poco más discreto.

Sin duda lo que el Sr. Griffiths quiso decir y no acertó a expresar por la misma torpeza dialéctica que le hizo confundir «denunciado» con «procesado» refiriéndose a don Julio Rodríguez, fué que estuvo encargado oficialmente de intervenir en el asunto de la disolución de la A. N. V. E., el cual conmigo no tenía más relación que con cualquiera otro de sus tres mil socios, puesto que cuando ocurrió aquel suceso yo no desempeñaba ningún cargo oficial en el mencionado organismo.

Por desgracia, en este caso el Sr. Griffiths tiene razón. El policía que informó sobre la huelga estudiantil y las relaciones de la A. N. V. E. con aquel movimiento, fué el veterinario Sr. Griffiths. Y este veterinario y policía no tuvo inconveniente en encargarse de aquella comisión, que pudo y debió rehuir por una elemental delicadeza. En efecto, don Emilio Griffiths había sido dado de baja en

El Depósito en Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Del Depósito que en Madrid tiene establecido el INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., con el propósito de poder servir con toda rapidez a su cada día más numerosa clientela, se ha hecho cargo el veterinario don Pedro Carda, habiéndose arrendado local en el sitio más céntrico y aristocrático de Madrid, en la Gran Vía, enfrente del nuevo teatro Avenida.

En lo sucesivo la correspondencia debe dirigirse de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.
AVENIDA DE PI Y MARGALL, 18, 6.^o, OFICINA NÚM. 18
MADRID-12

la A. N. V. E., a la que pertenecía, POR FALTA DE PAGO, en la sesión celebrada por el segundo Comité de dicha colectividad el día 10 de Agosto de 1925 (acta número 35 publicada en el número 25 del *Boletín de la A. N. V. E.*, p. 7). Dos meses después de esta expulsión fué cuando el Sr. Griffiths se encargó de realizar oficialmente una información de capital importancia para la vida de la sociedad que le había dado de baja por un motivo que no le honraba ciertamente y que había publicado la noticia del hecho en su Boletín. Basta la escueta referencia de ambos actos para comprender la existencia de una incompatibilidad muy seria. El Sr. Griffiths, no necesitó ni exponer concretamente la causa, pues le hubiera bastado con haber dicho que tenía con la A. N. V. E. pendiente una cuestión personal, para que inmediatamente se hubiera encargado a otro agente de aquella misión tan delicada, ya que la Dirección general de Seguridad ha de tener necesariamente un interés muy vivo en que estos trabajos se realicen sin quiera la posibilidad de un prejuicio. Pero el Sr. Griffiths no debió sentir este escrupulo moral, y así se dió el caso de que el único informe oficial que recibieron las autoridades superiores y en el que se basaron para disolver la A. N. V. E., estaba firmado por un veterinario y policía que había sido dado de baja dos meses antes en dicha sociedad a causa de no pagar sus cuotas, como sabían los tres mil asociados por haberlo leído en su órgano periodístico. No creo que esto requiera comentarios.

Sobre quiénes fueron los verdaderos autores de aquel informe firmado por el Sr. Griffiths, según este mismo policía y veterinario confesó a un amigo mío, y sobre todos los extremos relacionados con aquel tristísimo episodio de nuestra historia profesional, tengo escritas muchas páginas en mi libro «El proceso de la A. N. V. E.», inédito por consecuencia de la muerte del Sr. García Izcarra. Del libro en cuestión tomo el siguiente relato, en el que he suprimido algunas cosas por razones fáciles de comprender, para que se vea cuáles fueron los propósitos del Sr. Griffiths. Conviene hacerlo público a fin de dejar bien aclarada la intervención que este policía y veterinario tuvo en asuntos relacionados conmigo. Intervención de iniciativa particular o sugerida, pero no de orden policiaca superior, y con las intenciones que apreciará bien todo el que leyere. Era un nuevo golpe contra mí, después de fracasadas las denuncias hechas por otros en la presidencia, en el Ministerio de la Gobernación y en el Gobierno civil, y también este golpe fracasó. La honradez de mis procedimientos y mi vida limpia se seguían imponiendo sobre las conspiraciones de mis contumaces enemigos, que hasta ahora no han podido saciar su odio en mis pedazos y tienen que esperar ocasión más oportuna para lograrlo. Léase:

«Poco tiempo después de haber prestado su segunda declaración, cuando ya don Juan Caballero estaba enterado..... el policía don Emilio Griffiths, muy adhesido a..... por las grandes facilidades que le dieron para hacerse veterinario, escribió una carta particular a aquel estudiante, rogándole que se pasara cualquier

Fábrica de toda clase de herraduras para ganado vacuno **Alustiza, Garmendia y Goena** **Cegama (Guipúzcoa)**

tarde por su despacho de la Dirección general de Seguridad o que le indicase donde podría verle para tratar de un asunto que le interesaba mucho.

A los dos o tres días de recibir esta carta, el 10 de Marzo de 1926, fecha que anoté por lo que se verá a continuación, fué el alumno Sr. Caballero a visitar al veterinario y policía Sr. Griffiths, un poco extrañado por aquella cita.

Apenas hubo dicho el visitante quien era, le preguntó el Sr. Griffiths si conocía a los señores Gordón, Gallego, Armendáritz, Egaña y Arribas, contra los cuales se iba a proceder gubernativamente en seguida y le aconsejó que se separara de nuestro lado por completo, si habíamos tenido alguna relación, y que dijera de nosotros cuanto supiera, prometiéndole que si lo decía todo a él no le pasaría nada.

Para maravillarle con su gran perspicacia policiaca, don Emilio Griffiths le anticipó al Sr. Caballero que él había averiguado ya, no solo su nombre, sino tambien que era natural de Almansa, y que tenía allí su domicilio en la calle de la Libertad número 5. Al estudiante le dejó boquiabierto la sorpresa. No ciertamente porque hubiera descubierto en el Sr. Griffiths un genio inquisito que le revelara como émulo de Goron o de Holmes. Si no porque aquellas palabras le demostraban que tales datos se los habían proporcionado.....

Ante aquella inesperada realidad el Sr. Caballero se quedó un momento pensativo. ¿En qué concepto la hablaba el Sr. Griffiths? ¿Como veterinario o como policía? Si lo primero, ¿con qué propósito? Si lo segundo, ¿con qué carácter?

¿Oficiaba de policía particular al servicio de....? ¿Lo hacía oficialmente y en cumplimiento de órdenes superiores?

Aquella perplejidad le pareció al Sr. Griffiths signo de buen agüero, y sin esperar la respuesta del estudiante, le siguió diciendo:

—No vacile en contestar a mis preguntas y en seguir mis consejos y dígame todo lo que sepa respecto a la protesta de los estudiantes. Nosotros ya sabemos que no es usted quien la ha escrito, sino otra persona que con sus campañas les lleva por muy mal camino y a la que sirven ustedes dócilmente de instrumento. Es inútil que traten de salvar a esa persona, porque nosotros ya tenemos pruebas de su culpabilidad y ahora las pagará todas juntas. Pero a fin de evitarle a usted el perjuicio que le pueda sobrevenir, es lo mejor que me declare toda la verdad.

Repuesto de su sorpresa y aclaradas ya sus dudas, el Sr. Caballero contestó:

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfestantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfestantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Díjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén, 5 y 7, BILBAO.

Aparatos marca «SOLO» para desinfectar, el mejor y más económico. Los venden el *Instituto de productos desinfestantes*, Bailén, 5, BILBAO.

—Ignoré qué es lo que usted quiere decirme con sus últimas frases. La protesta la redacté exclusivamente yo, sin intervención de elemento extraño alguno, y la declaración que tengo firmada en la Escuela es la única verdad.

Aún volvió el Sr. Griffiths a la carga con dos nuevos argumentos que le proporcionaba su fértil ingenio detectivesco y hasta se permitió insinuar al Sr. Caballero que acaso alguno de nosotros le hubiera dado dinero por no serle suficiente lo que le enviaban de su casa.

—A los señores que usted me ha citado—cortó el estudiante, con tono seco—les conozco únicamente por la lectura de LA SEMANA VETERINARIA, donde también he leído su nombre hace poco tiempo.

Esta respuesta terminante, dada de un modo que no permitía discusión, hizo ver al Sr. Griffiths la inutilidad de su estratagema, y cambió por completo de actitud, manifestándole al Sr. Caballero su extrañeza porque pretendiese aprobar



en un solo año algunas asignaturas del Bachillerato, el preparatorio y el primer curso de Veterinaria.

—Bien es verdad—disculpó—que yo también hice toda la carretera en muy poco tiempo.

Con esto se dió por terminada la entrevista, porque el Sr. Griffiths no se le pudo escapar la excitación y disgusto del Sr. Caballero, a pesar de lo cual aun le dijo, muy amablemente, al despedirse:

—No se ilusione demasiado con esta carrera, en la que hay que trabajar mucho para mal comer y en un trabajo nada bonito.

—A mí lo que me gusta es la orientación zootécnica—respondió el señor Caballero.

Al oír esta frase sentenció D. Emilio Griffiths, con la suficiencia de quien está seguro de poseer el secreto de todas las cosas:

—Pues para aprender Zootecnia bien, debe usted ir a la Moncloa a la Escue-

Asombrado por prueba tan definitiva de la penetración espiritual de su interlocutor, salió el Sr. Caballero de la Dirección general de Seguridad, y aquella misma noche se presentó en mi casa preocupado y cariacontecido, dicho estudiante.

The advertisement features a circular emblem on the left containing a portrait of a man and the text "ADRIEN SASSIN" and "LABORATORIOS IBÁÑEZ". The main title "PRODUCTOS VETERINARIOS" is at the top center, followed by "ADRIEN SASSIN" in a box. To the right is "DE ORLEANS (FRANCIA)". Below the title are two columns of product names: "MOSTAZA", "PROVENDA ORIENTAL", "POLVO DIGESTIVO", and "POLVO ASTRINGENTE" in the first column; and "POLVO PECTORAL BÉQUICO", "POLVO CORROBORANTE", "EMUCHINA", and "POMADA ANTIMAMÍTICA" in the second column. At the bottom, it says "SOLICITESE EL CATALOGO COMPLETO" and "LABORATORIOS IBÁÑEZ, APARTADO 121-8, SEBASTIÁN". There are small illustrations of a dog's head on the far left and right edges.

—tan caballero en su conducta como en su nombre—de advertirme de la trama contra mis amigos y singularmente contra mí que había apreciado en las palabras del policía y veterinario D. Emilio Griffiths, la conversación con el cual me refirió detenidamente, para terminar diciéndome que los estudiantes no consentirían que se cometiera con nosotros un atropello por un asunto en el que no habíamos tenido arte ni parte.

Estreché efusivamente la mano de aquel excelente muchacho, desde entonces muy buen amigo mío, y como ya la vida me había enseñado a comprender y a despreciar, hice un gesto de desdeñosa commiseración para los pobres diablos que en todas las cosas veían pretextos para proceder contra mí, di al señor Caballero la seguridad de que no me podría pasar nada, procuré desentrañar ante sus ojos el misterio de aquella torpe habilidad que la gratitud a sus examinadores le había obligado a desplegar al policía y veterinario D. Emilio Griffiths y tomé nota de fecha tan memorable en los anales de las relaciones.....

En efecto, como había previsto al recibir la confidencia de don Juan Caballe-ro, desde aquel mismo instante comenzó a circular una estupenda noticia, misteriosamente transmitida por toda España y oportunamente recogida por mí en el breve discurso leído en la Asamblea del 11 de Mayo, que reproduczo más adelante, según la cual yo era el verdadero culpable de la disolución de la A. N. V. E., con cuya monstruosa y cobarde inculpación de parricidio se quería, sin duda,

preparar bien las conciencias profesionales en mi contra para que más adelante supieran los compañeros sin conmoverse que se había hecho de mí lo que se pretendía hacer al idear la ruin maniobra entrevista en las palabras del señor Griffiths, que mis cariñosos enemigos tuvieron la desgracia de ver fracasada, como antes les había pasado y después les volvió a pasar con sus reiteradas y gentiles prácticas de la denuncia, pues todavía me puedo pasear libremente por las calles de Madrid, aunque ello contrarie, hasta deformarles el rostro y torturar su alma, a tan leales y caballerosos adversarios, que darían cualquier cosa por vernos maltrechos y destrozados, primero a mí y después a todos mis mejores amigos, sobre todo a los señores Gallego y Armendáritz, a los que casi equiparan conmigo en el odio, acaso porque les dicen con su actuación lo que se puede y se debe hacer en la Cátedra y en el Ministerio.»

Y aquí termina la historia de intervención del policía y veterinario señor Griffiths «en asuntos que se relacionaban con este señor Gordón».

* *

Al mismo tiempo que la carta del veterinario y policía señor Griffiths, tan desmenuzada y rebatida en estos dos artículos, se publicó otra suscrita por don Rafael Sánchez Guerra, a la cual no contesté inmediatamente por estar escrita en un tono que excusaba toda respuesta. Los hombres del pueblo, entre los que

Engorde Castellano Liras

Los compañeros veterinarios cuando recetan uno o dos kilos de «Fosfoferrosa» «Engorde Castellano Liras» dicen que consiguen el mejor desarrollo del sistema óseo y dar glóbulos rojos a la sangre, combatiendo anemia, clorosis inapetencia, diarreas y malas digestiones. Se consigue el engorde y el desarrollo en toda clase de ganado, igual vacuno que mular, caballar y lanar. Efecto notables en los cerdos y en el ganado de vientre; mejores crías y más leche. Doble postura en las aves. Dosificado con fosfato férreo y cárlico. Gran aperitivo. Sello de A. N. V. E. En paquetes de kilo. Madrid, Ulzurrun y Trasviñas San Jaime. Villadiego, Farmacia Liras. Farmacias y Droguerías.

figuro por origen y por afición, cuando nos dirigimos a una persona que nos es desconocida y de la que no hemos recibido ningún agravio, lo hacemos con la cortesía obligada. Si entre la alta burguesía, a la que pertenece el señor Sánchez Guerra, hay la costumbre contraria, no les alabo el gusto. Estimo que las violencias injustificadas de lenguaje a quien verdaderamente perjudican es a quien las emplea. Las que contra mí se dirigen puedo asegurar que pasan por mi espíritu sin romperlo ni mancharlo.—*Gordón Ordás*.

Veterinaria militar

De frente... ¡Marchen!—En más de una ocasión, al hilvanar nuestras acotaciones al Reglamento de Campaña, hemos apuntado el temor de que su publicación no tenga ninguna efectividad en el mejoramiento de los servicios y de que en el caso de tener que darse aplicación a su articulado, resultasen los preceptos reglamentarios poco menos que inadaptables a la práctica. Desde luego, puede asegurarse que la fase inicial de la organización de los servicios veterinarios en campaña, pese a las normas que el Reglamento determina, sería de confusión caótica. Es que no basta—hemos dicho, con estas o parecidas palabras—tener un Reglamento, aunque sea el más perfecto, para tener preparada una organización; como no basta tener un uniforme con el emblema para ser un veterinario militar. Es necesario que los veterinarios militares se preparen du-

rante el tiempo de paz para poder desempeñar las funciones que en tiempo de guerra les están encomendadas, y esta preparación es, ni más ni menos, que el desarrollo práctico, en detalles y perfiles, del esquema o boceto representado por el Reglamento de campaña. Así, cada artículo, cada párrafo, cada palabra del Reglamento, es su letra muerta, una ecuación con varias incógnitas cuyo planteamiento y resolución no puede relegarse al caso urgente de su aplicación, sino que ha de tenerse estudiada en el máximo de soluciones prácticas posibles; que, a pesar de ello, siempre quedarán casos concretos sin coincidencia posible con patrones previamente cortados, en los que la iniciativa de quienes hayan de resolverlos tendrá motivos para ejercitarse, tanto más ágilmente y con tanto mayor acierto cuanto mejor se haya preparado en la paz para el ejercicio de la guerra: es decir, cuanto más se haya militarizado.

Hay, pues, que militarizarse. ¡De frente... marchen! ¿Por qué esta voz de mando, tan concreta, tan definitiva, que debería impulsar a marchar de frente sin vacilación, determina en el recluta que por primera vez la escucha—nosotros hemos observado y extrañado el fenómeno—un desordenado movimiento de rotación? Parece como si a la orden de marchar de frente le faltase la indicación complementaria de hacia donde hay que marchar: de frente, bien, pero ¿en qué dirección? Bien sabemos que de frente es.... de frente; pero es que nosotros no somos reclutas. Como no somos veterinarios movilizados, de los que se ocupa

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD
SUPERIOR



PRECIOS
ECONOMICOS

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida, desde 5^{mm} de grueso y 20^{mm} de ancho en adelante, en tiras hasta 1m y en postas

JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO

el artículo 3.^º del Reglamento de Campaña, y por no serlo nos vemos libres de las angustias reflexivas que en el espíritu de un posible movilizado ha de occasionar la suposición de que la posibilidad se realice.

Veamos. ¿Qué hace en las circunstancias teóricas actuales ese supuesto veterinario movilizado? Vedle dar vueltas y más vueltas a la voz imperativa de marchar de frente; ved cómo se comporta como el más torpe recluta del pelotón de los torpes. Pero no es suya la culpa; es muy cómodo dar una orden y quedarse tan tranquilo esperando que la cumplan. Y estos presuntos movilizados no saben de su movilización—si lo saben—sino que hay un artículo 3.^º del Reglamento de campaña que cita, entre el personal técnico de ejecución de los servicios, a veterinarios movilizados. ¿Qué han de hacer ellos en caso de movilización, cuando les ordenen: ¡De frente... marchen! Ni lo saben ellos, ni lo sabemos nosotros, ni posiblemente, lo sabe nadie.

Eos veterinarios en circunstancias de movilización, estarán afectos, seguramente, a los batallones de reserva, y, si el caso llega, esos veterinarios se presentarán en sus respectivos batallones y en ellos formarán o de ellos pasará a otras unidades, como soldados, o cabos, tal vez de sargentos.... menos de veterinarios. Los órganos directivos del servicio veterinario, ni tendrán siquiera noticia de que tales veterinarios movilizados existen; bien que si la campaña es larga ya tendrán tiempo de irlos descubriendo aquí y allá, ocultos tras el incógnito

de su condición profesional y científica. ¡Y qué grata sorpresa, encontrar un personal técnico que no se esperaba y que no viene como llovido del cielo! Y si lo que decimos pareciese exagerado, téngase en cuenta que más conocidos que los presuntos movilizados son los oficiales de la escala de complemento, y de algunos de estos se desconoce la residencia, que figura en blanco en el Anuario del Ministerio de la Guerra, y como consecuencia de su ambigua situación no es raro que anden de aquí para allá sin encontrar donde pasar su revista anual obligatoria.

La movilización de un ejército tiene sus bases de eficacia en que sea rápida, ordenada y secreta. Estas condiciones imponen la necesidad de que esté estudiada, prevista, preparada de tal modo que a una orden de movilización se inicie el movimiento rápido y metódico que se tenía previsto. Se comprende que para que, en lo que afecta a los servicios veterinarios, este automático movimiento se realice, es imprescindible que los órganos directivos del Servicio—que en el Reglamento se detallan—conozcan el mecanismo que ha de ejecutar el movimiento, y que cada una de las piezas de ese mecanismo—los veterinarios movilizables—sepan el movimiento parcial que han de realizar. De aquí la conveniencia de que todos los veterinarios que terminen su servicio en filas y a los que puede alcanzar una movilización general, queden afectos a las Jefaturas veterinarias de los Cuerpos de Ejército; de que una Inspección General de los Ser-

Vacunas especiales

Todos los sueros, vacunas y productos biológicos o terapéuticos que vende el INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, que son los mismos que vendía el INSTITUTO VETERINARIO DE SUEROVACUNACIÓN y algunos más se pueden pedir indistintamente a Barcelona, a Madrid y a Badajoz; pero hay tres de estos productos: la *vacuna contra la perineumonia*, la *vacuna viva contra el aborto* y la *vacuna antirrábica por el método Högyes* (no la Umeno), que deben pedirse siempre al APARTADO 739-BARCELONA, porque se conservan poco tiempo y es necesario servirlas recién preparadas para mayor garantía.

cios Veterinarios en guarnición—inexistente, pero más necesaria por lo mismo que está prevista en el Reglamento de Campaña—conociera y distribuyera ese personal movilizable, y que, en fin, cada uno de esos veterinarios que eventualmente podrían venir a prestar sus servicios profesionales durante la campaña, supiera previamente su destino y lugar de presentación al decretarse su movilización. Lo que exige, naturalmente, que la Inspección General del Servicio Veterinario estuviese informada, en detalle, del plan secreto de movilización que todo ejército moderno tiene trazado en cualquier momento.

Puede tacharse de extremadamente radical esta autonomía del servicio veterinario. Transijamos. Los veterinarios de la reserva quedarían afectos a los Batallones de reserva, de los que recibirían la indicación de su destino eventual y la orden de movilización; pero siempre con conocimiento e informe de los Jefes de Veterinaria de cada Región y de la Inspección General del Servicio, inexistente pero imprescindible. En cualquier caso, el destino de los veterinarios de la reserva a las distintas formaciones de campaña, se haría teniendo en cuenta su especialización, su edad, vigor físico, etc. Decidido el destino, se extendería una «Orden personal de movilización» en que se indicase la formación veterinaria o Cuerpo a que quedaba afecto y lugar en que debería presentarse caso de decretarse la movilización. De esta orden, de carácter secreto, debería el interesado acusar recibo a la autoridad que la expidió, a quien, asimismo, la devolvería caso de recibir una nueva orden posterior. Y así, al decretarse la movilización,

al darse la voz de marchar de frente, los veterinarios movilizados sabrían hacia donde marchar, y los directores de los veterinarios en campaña sabrían el personal veterinario con que contaban para la ejecución de los distintos servicios.

Ya sería esto un gran avance, pero todavía cabe mayor perfeccionamiento. Nadie podrá discutir las aptitudes técnicas de los veterinarios movilizados, pero nadie se atrevería a afirmar que su preparación militar sea suficiente; y es necesario que lo sea, es necesario que estén preparados seriamente para sus funciones eventuales. No hay otro medio de lograrlo que los períodos obligatorios de permanencia en activo, durante los cuales los veterinarios de la reserva ejecutaren el servicio en los Cuerpos y en los Hospitales Veterinarios, asistiesen a ejercicios tácticos y maniobras de conjunto, y concurriesen a las «Academias Veterinarias regionales» transformadas en focos de emulación militar, en centros de impulsión científica, donde los veterinarios de la reserva confraternizasen con sus camaradas de activo, estableciéndose un intercambio de cultura veterinaria y espíritu militar tan beneficioso para la clase como para la patria.

He aquí un paso considerable hacia la más absoluta militarización de los veterinarios militares; y he aquí como, por ser más militares, seríamos, también, más veterinarios.—*M. M.*

Los Colegios

Un gesto del Colegio de Logroño.—En la última Junta general celebrada por este Colegio dió cuenta un compañero de la larga y grave enfermedad que viene padeciendo el veterinario de Nájera, don Miguel Núñez, con las naturales consecuencias económicas en el modesto hogar de quien vive de su trabajo únicamente, «y la Junta, por aclamación—nos comunica nuestro distinguido amigo don Ceferino González—pidió que sin pérdida de momento se le entregaran a la esposa del señor Núñez 2.500 pesetas, cargándolas en cuenta a la tesorería del Colegio, y que en caso de que se necesitaran más fondos, que la Junta directiva quedaba facultada para hacer la entrega».

Este acuerdo lo fueron a cumplimentar personalmente, al regresar de Logroño para sus pueblos, el citado don Ceferino González, don Jaime González y don Manuel Labato, quienes presenciaron el triste espectáculo de un compañero que lleva un año agotándose en el lecho del dolor, una pobre esposa, joven y demacrada, y cuatro hijitos de corta edad sobre cuyas cabecitas se cierne una terrible amenaza. Entre aquel cuadro deplorable, sólo una nota optimista. La doliente esposa del señor Núñez manifestó a los tres compañeros visitantes que el otro veterinario de Nájera, don Adolfo Fernández, estimado amigo nuestro, ha cargado desde un principio con todo el trabajo abrumador de las dos clientelas y comparte las utilidades con el compañero caído, gracias a lo cual han podido sostenerse y hacer frente a los gastos de tan prolongada enfermedad. Rasgos como el del señor Fernández, a quien enviamos un fuerte abrazo desde estas columnas, compensan de tantas lacerías morales como se exhiben por todas partes.

Y en cuanto al acuerdo tan noble y generoso del Colegio de Logroño sólo hemos de decir que en él reconocemos «a nuestros veterinarios riojanos», hoy deplorablemente divididos por haber sembrado entre ellos la cizaña algún malvado; pero que en el fondo son los mismos de aquellos días heroicos de la lucha por la dignificación profesional.

Quisiéramos que el acto de hermosa solidaridad que han realizado sirviera para hacerles meditar a todos un poco, volviendo la vista hacia el pasado e imaginando el porvenir, y para dar de lado a todas sugerencias ajenas y reconstituir el bloque único, que les permitió obtener triunfos tan resonantes como el de la inolvidable Asamblea sanitaria.

Montepío veterinario en Santander.—Hemos recibido un ejemplar del Reglamento del Montepío provincial de veterinarios que acaba de crear el Colegio de Santander, por iniciativa y gracias al trabajo de nuestro muy querido amigo don Mariano Ramos, que como presidente de dicha entidad ha realizado en sus dos etapas labor útil y provechosa, siendo muy de lamentar que por dos veces le hayan obligado a dejar la presidencia causas ajenas a su voluntad.

Afortunadamente, tenemos entendido que el señor Ramos continuará dirigiendo el Montepío que se acaba de crear, y de ser así estamos bien seguros de que las excelencias de la reglamentación se convertirán pronto en una halagüeña realidad, para bien de los veterinarios montañeses y de sus familias.

Nueva Junta directiva en Valladolid.—Según nos comunica en atento oficio el presidente del Colegio de Valladolid, las recientes elecciones celebradas por esta entidad para renovación de la Junta de Gobierno, han dado el siguiente resultado:

Presidente, don Carlos Diez Blas; vicepresidente, don Rafael Caldevilla; tesorero, don Nicacio Marciel; secretario, don Manuel Gutiérrez Acebes; vocales, don Crescencio Carrero, don Enrique González, don Jose Alonso, don Vicente García, don Arturo Otero, don Mariano Monsalve, don Carlos Ruiz Martínez y don Apolinario Hidalgo.

Al felicitarles por su triunfo, les deseamos mucho acierto en el desempeño de sus cargos.

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característico otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

Disposiciones oficiales

Ministerio de Fomento.—REGLAMENTO SOBRE PARADAS DE SEMENTALES.—Real decreto de 18 de Mayo (*Gaceta* del 19).—Aprueba el siguiente Reglamento:

Artículo 1.^º Serán objeto de este Reglamento la aprobación e inspección del funcionamiento de toda clase de paradas de sementales de ganado vacuno, cerda y asnal (destinado a la cubrición de hembras de su especie).

Artículo 2.^º A los efectos de este Reglamento, se clasifican las paradas de sementales en particulares, privadas, semioficiales y oficiales.

Artículo 3.^º Se entiende por paradas particulares las establecidas por ganaderos para servicio público.

Artículo 4.^º Para la apertura de las paradas anteriormente definidas o para la continuación de las ya existentes, será preciso solicitar el oportuno permiso del Patronato del Centro Agropecuario de su jurisdicción y dependiente de este Ministerio. En la solicitud figurará la especie, raza y número de sementales con las reseñas detalladas de los mismos y con la certificación de sanidad expedida por el inspector municipal de Higiene.

Durante el mes de Enero darán cuenta simplemente de su continuación en el año entrante los dueños de las paradas ya establecidas.

Artículo 5.^º En el mes de Febrero examinará el Patronato de referencia las solicitudes recibidas para la apertura de paradas, y a la vista de los antecedentes

que considere oportunos y de los informes y datos que pueda reclamar, resolverá, con carácter provisional, autorizando el funcionamiento de las respectivas paradas con especificación y reseña de los sementales aprobados.

Artículo 6.^º Tendrá muy en cuenta el Patronato al conceder tales permisos, las condiciones higiénicas de los locales, el estado sanitario de los sementales, así como que su raza sea adecuada a las condiciones agrícolas de la región y a su cría con las razas locales.

Artículo 7.^º En caso de duda sobre la solución más conveniente, podrá el Patronato acordar las visitas oportunas por alguno de sus vocales, elevando, en caso preciso, la correspondiente consulta a la superioridad para la autorización o provisión de los gastos necesarios.

Artículo 8.^º En caso de negativa de alguna de las solicitudes de apertura, se hará constar siempre el fundamento, y los propietarios podrán alzarse en el plazo de quince días ante el Ministerio de Fomento.

Artículo 9.^º Por el Patronato Agropecuario se abrirán registros en que consten las paradas autorizadas provisionalmente, nombre del dueño y relación y reseña de los sementales, enviando una copia al Gobierno civil de la provincia para que, a su vez, sea comunicada a la Guardia civil, que cuidará de prohibir el funcionamiento de las paradas no autorizadas.

Artículo 10. La edad para los sementales no será menos de tres años para los garañones, año y medio para el vacuno y de nueve meses para los cerdos, y

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

el número de saltos no excederá de sesenta al mes. También fijará el Patronato la alzada, capa, antecedentes genealógicos (producción de leche en la madre del semental vacuno) y demás circunstancias que estime necesarias en el ganado reproductor. Estos sementales deberán marcarse en la forma que determine el Patronato, y, tratándose de toros, deberán también anillarse.

Artículo 11. Anualmente, y en la época que considere el Patronato más conveniente, efectuará una visita de inspección a todas las paradas en funcionamiento para comprobar su buena marcha y para autorizar definitivamente a las que estaban de un modo provisional. Como resultado de esta visita, el Patronato extenderá diplomas de autorizados o sobresalientes para los sementales reconocidos, así como también desautorizará los que no sean aptos para el servicio.

En estas visitas acompañará a la Comisión o al vocal del Patronato el veterinario municipal, que asesorará en materia sanitaria.

Artículo 12. Las visitas a que hace referencia el artículo anterior serán autorizadas por la Dirección general de Agricultura, quien también proveerá en caso necesario de los fondos correspondientes.

Artículo 13. Si alguno de los animales examinados en la visita padeciese alguna enfermedad transmisible o presentase graves defectos como reproductor podrá acordarse su castración, y si se tratase de enfermedad contagiosa se cumplirá exactamente cuanto dispone la vigente ley de Epizootias. También se dará

cuenta a la primera autoridad provincial de las paradas que hayan sido clausuradas o de los sementales desautorizados.

Artículo 14. Durante la visita de inspección, y en caso de grave riesgo para la ganadería, podrá acordarse la clausura inmediata de la parada, dando cuenta al Jefe del puesto de la Guardia civil más inmediato para asegurar la eficacia de tal medida.

Artículo 15. En toda parada se pondrá en sitio visible los diplomas que acrediten la autorización de los sementales, a la vez que las reseñas de los mismos, y cuantas disposiciones estime el Patronato deben ser conocidas por el público.

Artículo 16. En toda localidad en que se establezcan paradas de sementales, tanto éstos como las hembras que hayan de cubrirse serán reconocidos por el inspector municipal veterinario, expediendo la correspondiente certificación a la vez que la reseña de cada uno, que deberá guardar el dueño de la parada a disposición de los delegados del Patronato.

Artículo 17. De no existir en la localidad en que se hayan establecido las paradas inspector municipal veterinario, será nombrado para este servicio cualquier veterinario del pueblo, y de no existir en éste tampoco, recaerá el nombramiento en el de cualquier inmediato.

Artículo 18. El veterinario encargado del servicio sanitario de paradas dará cuenta mensualmente al Patronato de la marcha de la cubrición, estado de los sementales y demás circunstancias que estime oportunas.

Artículo 19. Como remuneración de los servicios enumerados percibirán los profesores veterinarios de los dueños de las hembras reconocidas la cantidad de tres pesetas.

Artículo 20. El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente Reglamento a los veterinarios encargados de los servicios sanitarios en las paradas particulares será comunicado por parte del Patronato a la Dirección general de Agricultura, que ordenará incoar el oportuno expediente.

Artículo 21. En cada parada particular se llevará un libro-registro en el que se abrirá a cada semental un estado encabezado con su reseña y en el que se anotarán las hembras cubiertas, también reseñadas debidamente. El modelo de estos libros será facilitado por el Patronato.

Dicho libro-registro será también intervenido por el veterinario encargado de la parada, que cuidará de que sea llevado debidamente.

Artículo 22. En el acto de la monta el encargado de la parada entregará al dueño de la hembra cubierta, si éste así lo desea, un certificado de cubrición, cuya matriz quedará en la parada y del cual podrá separarse una porción que servirá al propietario para dar cuenta al Patronato del nacimiento del producto, visado por el alcalde de la localidad. Podrá cobrarse como derechos por la expedición de este documento la cantidad de una peseta.

Artículo 23. El anterior documento garantizado por el Patronato, previa la información que crea necesaria, servirá de certificado de origen que acompañará al animal correspondiente en las transacciones que con él se efectúen, así como para garantía de inscripción en el libro genealógico, si estuviese establecido en la localidad.

El Patronato facilitará el modelo de esta clase de impresos.

Artículo 24. Estarán obligados los propietarios de las paradas a dar cuenta al Patronato Agropecuario de las bajas por venta o por muerte, o por cualquier otra causa, de los sementales autorizados.

Artículo 25. Terminada la inspección, y siempre anualmente, el Patronato

elevará una Memoria a la Dirección general de Agricultura dando cuenta de la marcha del servicio dentro de su jurisdicción.

Artículo 26. Los propietarios de las paradas cuyo funcionamiento sea satisfactorio tendrán derecho a que, previo concurso, les sean facilitados por parte del Estado, en forma de venta, pero con las bonificaciones que acuerde la Superioridad, los sementales de pura raza adquiridos.

Tales bonificaciones podrán alcanzar hasta que el precio de cesión llegue al precio de Matadero con el 10 por 100 de aumento.

Artículo 27. Para disfrutar de las bonificaciones señaladas en el anterior artículo será condición precisa que los sementales adquiridos en tal forma sean destinados a la producción mientras para ello sean aptos, a lo que se comprometerá el comprador mediante compromiso escrito. Unicamente podrán enajenarse cuando el nuevo comprador firme dicho compromiso con el Patronato.

Artículo 28. Los paradistas que deseen acogerse a los beneficios del artículo 26 harán constar mediante solicitud dirigida a la Dirección general por conducto del Patronato, que informará tales escritos.

El pago del importe de los sementales se efectuará en tres plazos, el primero al realizarse la concesión y los otros dos al cumplirse uno y dos años más, siempre que el propietario firme el correspondiente compromiso, al que se unirá, si fuere preciso, el de personas de reconocida solvencia.

Artículo 29. Para estimular a los propietarios de las paradas a tener en servicio sementales electos en todos los concursos comarcales, provinciales o nacionales que organice la Asociación general de Ganaderos, o cualquier otra entidad subvencionada por el Estado, se establecerán premios para sementales en

La recría del cerdo CHATO DE VITORIA está extendida por toda España. Pídanse precios de lechones y condiciones especiales de venta para los veterinarios a don Federico P. Luis. Veterinario. LOGROÑO.

activo, comprometiéndose el dueño de los que se premien a seguir dedicándolos a la cubrición por espacio de dos años. Para hacer efectiva esta obligación se entregará en el concurso tan sólo la mitad del premio en metálico, entregándose el resto al final de dicho plazo.

Artículo 30. Además de estos premios la Dirección general de Agricultura podrá organizar concursos provinciales o locales para premiar los mejores sementales en servicio.

Artículo 31. Se denominan paradas privadas, a los efectos de este Reglamento, las de sementales que establezcan los particulares para el servicio del ganado de su propiedad.

No estarán sujetas a reglamentación alguna, y únicamente están obligados los dueños a que los sementales no sean utilizados por las hembras de otros ganaderos.

Artículo 32. Se denominan paradas semioficiales las establecidas por Sindicatos o Sociedades de carácter agropecuario para servicio de sus asociados y con sementales cedidos gratuitamente o a precios reducidos por el Estado.

El funcionamiento de tales paradas estará sujeto a las prescripciones relativas a paradas particulares y su servicio será gratuito, salvo los derechos de reconocimiento sanitario, que efectuará el veterinario que la propia Asociación designe.

Artículo 33. La Asociación se comprometerá a devolver el semental o sementales comprados al Estado en caso de disolución de la Sociedad o cuando el Patronato así lo acordare, como sanción al mal funcionamiento de la parada.

Artículo 34. Dichos sementales serán cedidos a las Asociaciones Agrope-

cuias mediante concurso que organizará el Patronato, el cual apreciará cuales sean las preferidas en orden a los mayores beneficios que puedan reportar a la ganadería.

Artículo 35. Estas paradas semioficiales podrán utilizarlas los ganaderos no asociados, cuando la Asociación así lo acuerde, y previo el pago de los derechos correspondientes, pero siendo siempre preferido el ganado de los asociados.

Artículo 36. Se clasifican como paradas oficiales las que de modo permanente o ambulante establezcan los centros oficiales agrícolas bajo la dependencia directa de su personal propio. Se regirán por los reglamentos especiales de cada Centro, así como por los preceptos de este Reglamento en cuanto les sean aplicables.

Artículo 37. En las paradas oficiales será obligatorio la entrega de los certificados de cubrición a que se refiere el artículo 22, y todos los servicios serán gratuitos, a excepción del reconocimiento sanitario.

Artículo 38. Se considerarán, a los efectos de este Reglamento, como paradas oficiales, las establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos donde no existan Patronatos o Juntas administrativas provinciales.

Artículo 39. En caso de desobediencia a los acuerdos del Patronato sobre apertura de paradas o autorización de sementales, incurrá el paradista en la multa de 500 pesetas y en 50 pesetas cada uno de los dueños de las hembras cubiertas por sementales no autorizados. Por las demás faltas a las prescripcio-

II VERRUGAS!!

No dudamos que usais ESCAROTINA DÍAZ por sus innumerables ventajas, para tratar estas neoplasias.

En Madrid, pedidlo en casa de E. Durán, Tetuán, 9 y 11; de Francisco Casas, Mayor, 6; de Juan Martín, Alcalá, 9, o de F. Arribas, Atocha, 100. En Zaragoza, Rived y Choliz, Jaime I, 21. En Toledo, J. Cabello, Farmacia, y Julio González, Drogería. Don Gonzalo Diaz, Noez (Toledo), lo remite por correo a reembolso. nes de este Reglamento, las multas oscilarán de 100 a 250 pesetas. Tales multas serán impuestas por el Gobernador civil a propuesta del Patronato, cuyo importe se repartirá en la forma siguiente: una tercera parte, para el denunciante, si lo hubiere, y el resto, para pago de premios destinados a las paradas que así lo merezcan.

Artículo 40. Los Patronatos de los Centros Agropecuarios podrán ceder a los ganaderos de lanar los moruecos adquiridos por el Estado con este fin o criados en los mencionados Centros.

Esta concesión será temporal, por uno o dos meses y mediante concurso, en que el Patronato apreciará los ganaderos que sean acreedores de este beneficio. Será necesaria, además, la garantía y solvencia necesaria por parte de los ganaderos, que en todo caso cumplirán las instrucciones que, con respecto al trato a dar a los sementales, dicte el Patronato.

Artículo 41. Las Memorias anuales enviadas por los Patronatos a la Dirección general de Agricultura, a que se refiere el artículo 25, serán informadas y resumidas por la Junta Superior de Fomento, quien a la vez podrá proponer las reformas que estime necesarias en el servicio para su mejora y buena marcha.

Artículo 42. En el caso de que en una provincia no existiese en su capital ningún Centro Agropecuario (Granjas o estaciones agropecuarias), hará las veces del Patronato correspondiente, fuera de la Jurisdicción de los Centros agropecuarios locales, la Junta administrativa de los servicios agrícolas provinciales, y en defecto de ésta, el Servicio Agronómico Nacional.

Ministerio de Instrucción pública.—REFORMA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.—Real decreto-ley de 19 de Mayo (*Gaceta* del 21).—Declara que todas las Universidades del Reino y sus Facultades actuales, más las que en lo sucesivo se creen, gozarán de personalidad jurídica con la capacidad y extensión que determina el Real decreto de 9 de Junio de 1924 y da reglas generales relativas a las enseñanzas, curso académico, matrícula, títulos universitarios y pruebas de aptitud, publicaciones e inspección.

Ministerio de la Guerra.—DESTINOS.—R. O. de 12 de Mayo (*D. O.* número 106).—Dispone que el veterinario segundo don José Montero Montero, de las Intervenciones Militares de Tetuán, sea baja en las mencionadas Intervenciones Militares y pase destinado a la Mehal-la Jalifiana de Yebala número 4, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1923 (*D. O.* núm. 272).

ANTIGÜEDAD.—Real orden de 14 de Mayo (*D. O.* núm. 108).—Dispone que el veterinario mayor don Félix Sánchez Hernández disfrute de la antigüedad de 26 de Marzo último, quedando en tal sentido modificada la que se le asignó al ser ascendido por elección en real orden de 10 de Abril próximo pasado.

CONCURSOS.—Real orden de 14 de Mayo (*D. O.* núm. 108).—Dispone se celebre el correspondiente concurso para cubrir una vacante de veterinario mayor en el Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, a cuyo efecto los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, a partir del 17 del corriente.

—R. O. de 21 de Mayo (*D. O.* núm. 112).—Anuncia concurso para proveer una plaza de veterinario mayor que existe vacante en el Parque de Sanidad Militar. Las instancias y documentos justificativos se presentarán por el conducto reglamentario en un plazo de veinte días a contar desde el día 23 del corriente.

—R. O. de 21 de Mayo (*D. O.* núm. 112).—Anuncia concurso para proveer una plaza de veterinario segundo vacante en el Depósito de ganado de Melilla. Las instancias y documentos justificativos se presentarán por el conducto reglamentario en un plazo de veinte días a contar desde el día 23 del corriente.

DISPONIBLES.—R. O. de 14 de Mayo (*D. O.* núm. 108).—Concede el paso a la situación de disponible voluntario, con residencia en La Cumbre (Cáceres), al veterinario mayor don Pedro Rincón Rodríguez.

—R. O. de 21 de Mayo (*D. O.* núm. 112).—Dispone que el veterinario segundo don Antonio Beltrán Fernández, con destino en el Tercio, sea baja en dicho Cuerpo y quede en la situación de disponible en la circunscripción de Ceuta-Tetuán.

INDEMNIZACIONES.—R. O. de 14 de Mayo (*D. O.* núm. 108).—Concede al veterinario primero don Enrique Ponce Romero, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, el abono de la indemnización de equipo y montura.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—Dos R. O. de 14 de Mayo (*D. O.* núm. 108).—Conceden al subinspector de segunda clase del Cuerpo de Veterinaria militar don Bernardo Salcedo Zatorre, jefe de Veterinaria militar de la séptima región, y al veterinario mayor, en situación de retirado, don Antonio Tutor Vázquez, la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con antigüedad de 7 de Marzo de 1928, cesando por fin del mismo mes en el percibo de la pensión de la cruz.

BAJAS.—R. O. de 21 de Mayo (*D. O.* núm. 112).—En vista de las propuestas de licenciamiento remitidas por V. E. a este Ministerio, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Marzo de 1922 (*Colección Legislativa*, núm. 121), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los veterinarios primero y tercero, respectivamente, de la escala de complemento del Cuerpo de Veterinaria militar don José Rueda Vilanueva y don Gonzalo Pozo y Pozo, ads-

criptos a la Capitanía general de la cuarta y octava regiones, causen baja en el Ejército como tales oficiales y queden en situación de licenciados absolutos, según dispone el artículo cuarto de la Real orden circular de 27 de Diciembre de 1919 (*C. L.* núm. 489).

Informaciones oficiosas

Mutua de Socorros de Veterinaria Militar.—*Estado de cuentas en el dia de la fecha.*—*Fondo de Administración.*—Saldo a favor en 31 de Marzo, 1.081,05 pesetas; ingreso por cuotas en el mes de la fecha, 93,00 pesetas; suman los ingresos, 1.174,05 pesetas; importan los gastos en el mes de la fecha, 82,75 pesetas; saldo a favor en 30 de Abril, 1.091,30 pesetas.—*Fondo de Reserva.*—De la cuota 37.^a, 1.935,00 pesetas; de la cuota 38.^a, 1.912,50 pesetas; de la cuota 39.^a, 1.310,00 pesetas; de la cuota 40.^a, 37,50 pesetas; de la cuota 41.^a, 15,00 pesetas; Total, 5.310,00 pesetas.—Zaragoza, 30 de Abril de 1928.—El Secretario interino, *José de Pablo Lachos*.—El Tesorero, *Gerónimo Gargallo*.—El Presidente, *Eduardo Fariñas*.

Vacantes.—Dos titulares de Buen (Pontevedra), con 1.125 y 937 pesetas, res-

LIBROS UTILES

En la administración de este periódico se venden los siguientes libros a los precios que se indican: ENFERMEDADES DE LOS SOLÍPEDOS Y DE LOS BÓVIDOS, por don Silvestre Miranda, obra de gran utilidad práctica, a doce pesetas; HIGIENE Y TERAPÉUTICA DE LOS ANIMALES JÓVENES, por don Francisco Hernández Aldabas, preciosa monografía, a dos pesetas; LA RABIA, por Gordón Ordás, monografía completa, con 257 citas bibliográficas, a cinco pesetas, y EL SABIO DON JUAN MANUEL. UN DESNUDO INTELECTUAL, por Gordón Ordás, folleto crítico implacable de la ciencia del Sr. Díaz Villar, a dos pesetas. Pedidos, acompañados de su importe al *Apartado 630-Madrid-Central*.

NOTA.—Los libros de Gordón Ordás: *Apuntes para una Psicofisiología de los animales domésticos* y *Mi evangelio profesional* están agotados.

pectivamente, y una inspección pecuaria municipal con 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 10 de Junio.

—Pecuaria de Chillón (C. Real), con 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 12 de Junio.

—Titular y pecuaria de Perdigüera (Zaragoza) con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. El nombrado podrá contratar las igualas de unas 160 caballerías mayores y unas 60 menores, que producen unas 3.035 pesetas anuales. Solicitudes documentadas hasta el 13 de Junio.

—Titular y pecuaria de Reznos (Soria), con 965 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. El agraciado podrá contratar la asistencia de igualas con los emolumentos que de común acuerdo se señalen. El partido lo forman Reznos como matriz y Caravantes, Peñalcazar, Quiñonería, Sauquillo de Alcázar, Torrubia de Soria y Tordesalas como anejos. Solicitudes documentadas hasta el 13 de Junio.

—Titular y pecuaria de Fuente de Piedra (Málaga), con 800 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 13 de Junio.

—Titular y pecuaria de Oza de los Ríos (Coruña), con 365 pesetas de sueldo anual por cada uno de los cargos. Solicitudes documentadas hasta el 14 de Junio.

—Titular y pecuaria de Aspárrena (Alava), formando agrupación con Zalduendo con cuatro pueblos del Ayuntamiento de San Millán, con 2.000 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 15 de Junio.

—Titular y pecuaria de Arándiga (Zaragoza), con 600 y 300 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 15 de Junio.

—Pecuaria de Chirivel (Almería), con 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 16 de Junio.

Gacetillas

LAS PARADAS DE LOS AGRÓNOMOS.—En el número 588 de este Boletín publicamos, con el título «Un nuevo avance», una gacetilla en la que llamábamos la atención sobre el hecho de que en la provincia de Jaén la Comisión Administrativa de Servicios Agrícolas, presidida por un ingeniero agrónomo, había establecido paradas de sementales de varias especies y pedía en los pueblos que se encargaran de ellas los pecuarios municipales, sin autoridad ninguna para hacer tal petición, por lo que decíamos que «no estaría de más que la Inspección general pecuaria tomara cartas en el asunto para hacer comprender a quien corresponda que dichos funcionarios municipales no tienen en la provincia otros jefes técnicos que los inspectores provinciales del Cuerpo de pecuarios».

Pues ahora resulta que los ingenieros agrónomos de la provincia de Jaén no hicieron más que anticiparse algún tiempo a lo que pronto habia de ser una realidad legal. Por el Real decreto de 18 del corriente, que por su importancia publicamos íntegro en otro lugar de este número, se reglamentan las paradas de sementales de ganado vacuno, cerda y asnal y se pone al «inspector municipal veterinario» a las órdenes del Patronato del Centro Agropecuario de la jurisdicción. ¿Y qué es dicho Patronato? La base 2.^a del artículo 3.^º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926 sobre Juntas administrativas y Dirección técnica de los servicios agronómicos lo dice bien claramente: «En todas las poblaciones donde exista un establecimiento oficial de carácter agropecuario se constituirá un Patronato presidido por el ingeniero director del mismo y cuyos vocales serán un diputado provincial y un concejal elegidos entre aquellos más significados por su conocimiento o aficiones en materia ganadera; un representante de los grandes y otro de los pequeños ganaderos; otro por la Junta provincial de ganaderos dependiente de la Asociación general y otro por cada una de las Asociaciones agropecuarias constituidas legalmente en la localidad (Cámaras Agrícolas, Sindicatos, etc.)». En suma, el Patronato en cuestión es una Junta de políticos, ganaderos y agricultores dirigida por un ingeniero agrónomo.

El mencionado Real decreto de 22 de Octubre de 1926, que causas ajenas a nuestra voluntad nos impidieron comentar a raíz de su publicación, excluye en absoluto a los veterinarios de toda intervención en las funciones técnicas directivas de los Centros pecuarios oficiales; pero en cuanto ha habido necesidad de acercarse a la realidad se ha caido en la cuenta de que los veterinarios eran los únicos verdaderos técnicos en ganadería y no se podía en manera alguna prescindir de sus servicios; como se vió ayer al crearse las Juntas locales de información agropecuaria, se ve ahora al reglamentarse las paradas del ganado de renta, y se verá mañana si se inicia otra labor en el campo, que es donde se hace zootecnia, y no en las oficinas agronómicas de las capitales de provincia.

Con el pretexto de la función sanitaria, en el Real decreto de 18 del corriente se le encomienda al «Inspector veterinario municipal» toda la obra zootécnica, puesto que ha de atender también a la reseña de los sementales y de las hembras, a la marcha de la cubrición y al libro-registro de cada semental y de sus operaciones; es decir, a la labor verdaderamente fundamental.

El obtendrá y valorará los datos que después el Patronato, o sea el Ingeniero agrónomo, utilizará en la memoria anual que ha de remitir a la Dirección de Agricultura. El veterinario realizará el trabajo y el agrónomo recogerá los laureles. Y mientras tanto, ¿en qué situación quedan los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias?

Si, como hay que suponer, el «Inspector veterinario municipal» de que habla el Real decreto, es el Inspector municipal pecuario y no el de carnes, aunque quien lleva tal título es éste y no aquél, la situación del Inspector provincial no puede ser más desairada. No tiene en el Patronato ninguna intervención oficial, contrariamente a lo que dicta el buen sentido, y ha de ver impasible que sus subordinados técnicos son dirigidos y utilizados por los ingenieros agrónomos para fines zootécnicos y sanitarios. Suponemos que los devotos de la humillación veterinaria estarán encantados. Difícilmente se les podrá complacer más por completo en su humilde doctrina profesional. La «pobre y sufrida clase» acaba de obtener un nuevo título para la conmiseración pública. Dios lo premiará todo en la otra vida. Está escrito con palabras santas: Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos será el reino de los cielos.

Y no queremos comentar otros extremos del Real decreto, como los rozamientos que han de producirse necesariamente con las Comisiones de las paradas equinas particulares, como la peligrosa excepción en favor de las paradas de los Sindicatos o Sociedades de carácter agropecuario para que nombren el veterinario que crean conveniente, etc., porque por hoy nos basta ver lo de prisa que avanzamos hacia nuestra anulación en los primeros planos ganaderos. En las Comisiones de las paradas equinas particulares, ya que no la dirección oficial zootécnica, teníamos al menos la alta inspección sanitaria. En las paradas de los agrónomos se nos quita hasta eso, quedando reducida la Veterinaria a un papel subalterno, sin relieve ninguno, aunque ella sea quien realice el verdadero trabajo, mediante una módica retribución, que ni aun en los profesionales de espíritu más menguado podrá compensar la deplorable pérdida del fuero.

AVISOS ELOCUENTES.—En el Real Decreto-Ley de reforma de los estudios universitarios vemos que los alumnos de Medicina han de cursar Complementos de Física, Química y Biología en la Facultad de Ciencias, «con programas elaborados de acuerdo con la Facultad de Medicina», y que para la licenciatura de Farmacia existen asignaturas de Complementos de Matemáticas, de Física y de Química, que «se cursarán en la Facultad de Ciencias con cuestionarios hechos de acuerdo entre ambas Facultades», además de Aplicaciones de la Física y de la Físico-química y Análisis químico de alimentos.

Esto quiere decir, por un lado, que se vuelve, disimuladamente, al antiguo preparatorio, considerando con razón que la única base sólida de la Biología son los estudios matemáticos y físico-químicos, y por otro lado, que se orientan determinadas enseñanzas hacia la inspección de substancias alimenticias.

Ahora que el claustro de la Escuela de Veterinaria de Madrid, previa consulta a los de las demás Escuelas, se dispone a entregar al Ministro de Instrucción pública un plan de reforma de nuestras enseñanzas, es de esperar que aprecie en su debido valor avisos tan elocuentes y sepa orientar dicho plan en el sentido adecuado, prescindiendo en absoluto de las conveniencias personales de cada catedrático para pensar solamente en dar ciencia para las nuevas conquistas y base para conservar con fundamento nuestro actual patrimonio profesional.

UNA CARTA.—Hemos recibido una carta suscrita por don Anacleto Piñilla, modelo de corrección y de buena crianza, que publicaremos íntegra en el próximo número, no haciéndolo en éste por haber llegado tarde a nuestro poder para poderla dar sin retrasar la salida del número.

BODA.—El mes pasado, en el histórico castillo de San Javier, se efectuó el enlace matrimonial de la bella señorita Angeles Erice, con el joven veterinario navarro don Enrique Aisa y San Martín. Deseamos a los nuevos cónyuges muchas felicidades.

DE PÉSAME.—Nuestro querido amigo y compañero don Pedro Becerril, de Villada (Palencia) ha tenido la desgracia de perder a su hijo Angelito, por lo cual les acompañamos en su duelo tanto a él como a su distinguida esposa doña Mariana Olivares.

SUICIDIO CANINO.—Pocos días después de muerto el marqués de Polavieja, el perro que le acompañaba a todas partes se suicidó arrojándose desde una gran altura, según refiere el corresponsal en Huelva de *El Noticiero Sevillano*, en los siguientes términos:

«Aunque parezca extraño y hasta si queremos fantástico el hecho ocurrido

Retenga bien estas señas

EL INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, para poder servir con toda rapidez a sus clientes, vende ahora sus productos, no sólo desde el Laboratorio de Barcelona, sino desde dos depósitos que ha establecido, uno en Madrid y otro en Badajoz, y aun proyecta establecer más cuando las necesidades lo requieran.

Las peticiones postales pueden hacerse indistintivamente a estas señas:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

APARTADO 739.—BARCELONA

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

PI Y MARGALL (GRAN VIA), 18, 6.^o, OFICINA NÚM. 18.—MADRID-12

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

SANTA LUCÍA, 10, 2.^o—BADAJOZ

Para los pedidos por telégrafo y por teléfono, háganse a Barcelona, Madrid o Badajoz, no hace falta poner más que el nombre de una de estas tres ciudades la palabra:

INSTITUTO

en la mañana de ayer, fé de ello puede dar el numeroso público estacionado a las diez, en la calle Primo de Rivera, frente al edificio que ocupa la marquesa viuda de Polavieja.

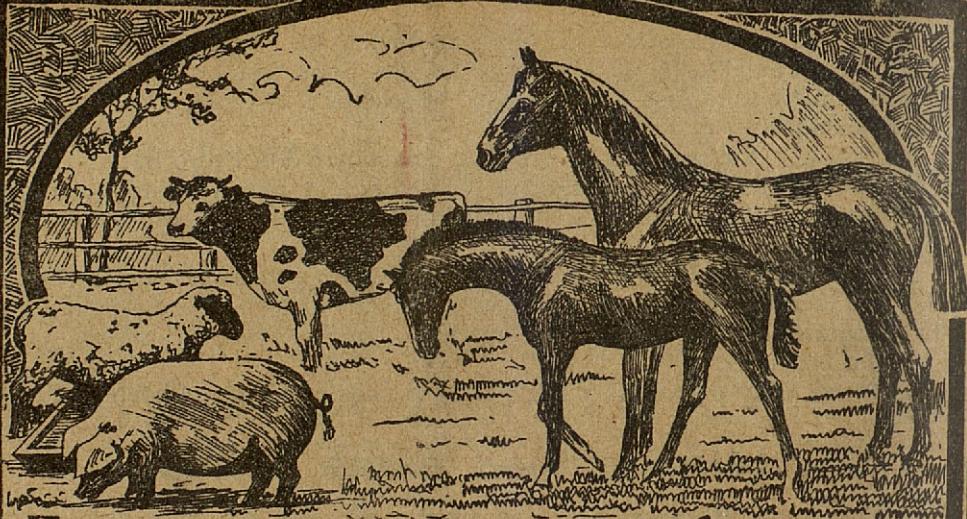
En el pretil de la azotea, ladrando a más no poder y como pidiendo clemencia, se encontraba un hermoso perro que el marqués en vida siempre sacaba de paseo.

En sus ladridos, veinteaba, a la par que miraba a la calle contemplando la altura, que por cierto es de las que infunden pavor.

De improviso, levantó el cuello, dió un aullido lastimero y sin mirar al precipicio se lanzó al vacío.

El público dió un grito estridente al que siguió el ruido de una cosa pesada que cae sobre el pavimento.

Muerto, yacía el perro que momentos antes lanzaba lastimeros ladridos.



ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE INYECTABLE



**Anticólico
F. MATA**
Contra cólicos
e indigestiones
en toda clase
de ganado



**RESOLUTIVO
ROJO MATA**
Poderoso resolutivo y resolvente



**CICATRIZANTE
"VELOX"**
Hemostático poderoso
Cicatrizante sin igual
Poderoso antiséptico
CURA
Partes : Rozaduras : Liges

Exijanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEN. DIRIGIENDOSE AL AUTOR.

GONZALO F. MATA
LA BANEZA (LEON)